

Públicos de Investigación, y con el fin de determinar las actividades de investigación desarrolladas en los diferentes puestos a que se refiere la base 2 de la presente convocatoria, serán tenidos en cuenta todos los trabajos desempeñados por los interesados durante el período establecido en la citada base, así como la actividad investigadora llevada a cabo como consecuencia de las funciones ejercidas por el solicitante en dichos organismos.

2. Se entenderá como actividades de investigación:

- La investigación básica, orientada o no orientada.
- La investigación aplicada.
- El desarrollo experimental.

3. La Comisión calificadora, a efectos de determinar si se cumplen los requisitos establecidos en la mencionada base 2 de la presente convocatoria, considerará como actividades investigadoras:

La participación en proyectos de I+D, excluidas las actividades de planificación y gestión.

La dirección o coordinación científica de grupos de investigación.

El estudio y desarrollo de nuevos procesos, sistemas o métodos.

El diseño, construcción y experimentación de prototipos y plantas piloto.

Los estudios geológicos, hidrológicos, oceanográficos, energéticos, medioambientales o de cualquier otra naturaleza científica realizados con fines de investigación.

La dirección de tesis doctorales o tesinas.

La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares.

Las comunicaciones o ponencias aceptadas en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales.

Los paneles aceptados en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales.

La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico.

La redacción de artículos publicados en revistas científicas.

La elaboración de informes científicos sobre los resultados de una investigación o con un contenido novedoso.

El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes.

ANEXO III

Modelo de solicitud

Solicitud de acceso al proceso de integración en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología

DATOS PERSONALES

DNI/NRP	Apellidos	Nombre	
Puesto que ocupa		Grupo	Nivel

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

--

En el caso de haber solicitado simultáneamente la integración en la Escala de Investigadores Titulares y en la Escala de Técnicos Superiores, señale el orden de preferencia en relación con la integración (1.º, 2.º).

	Escala de Investigadores Titulares.
	Escala de Técnicos Superiores Especialistas.

De acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria, marque con una X: El recuadro del SÍ, en el caso de que solicite su inclusión en la relación de Investigadores en funciones. El recuadro del NO, en el caso de que renuncie expresamente a la inclusión en la citada relación.	SÍ	
	NO	

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de integración al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Fecha: En, a de de 2001.

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

18210 ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se aprueba la convocatoria para la integración en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Autónomos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 886/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 24), ambas creadas por el artículo 35 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, acuerda aprobar la convocatoria para la integración del personal funcionario en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Podrán integrarse directamente en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas, los funcionarios de carrera en situación

de servicio activo en alguno de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que, a la entrada en vigor de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, cumplieran los requisitos enumerados en el apartado 6 del artículo 35 de dicha Ley y en el artículo 3 del Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, que se especifican en la base 2 de esta convocatoria.

1.2 Los funcionarios que se integren en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas quedarán en situación de excedencia en su Cuerpo o Escala de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Requisitos de los candidatos

2. Tendrán derecho a integrarse en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas, los funcionarios que el día 1 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, cumplieran los siguientes requisitos:

2.1 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.2 Pertenecer, como funcionario de carrera, a Cuerpos, Escalas o plazas del grupo A.

2.3 Estar desempeñando actividades de diseño, aplicación, mantenimiento y mejora en instalaciones científicas experimentales, o funciones de asesoramiento, análisis o informe, en sus respectivas especialidades.

2.4 Hallarse en situación de servicio activo en alguno de los Organismos Públicos de Investigación adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

3. Solicitudes

3.1 Todos los funcionarios que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, deseen participar en esta convocatoria para integrarse en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas, deberán hacerlo constar en una instancia dirigida al Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica. Dicha solicitud de integración se ajustará al modelo que figura en el anexo III y que estará disponible en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología: <http://www.mcyt.es>

3.2 A dicha solicitud el aspirante deberá acompañar:

3.2.1 Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

3.2.2 Curriculum vitae del período de tiempo en el que se hayan desarrollado actividades de carácter técnico, de acuerdo con el modelo normalizado que se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología. El Curriculum vitae se presentará en papel, con todas sus hojas firmadas, y en soporte informático.

3.3 En el caso de que un funcionario solicite la integración en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas y en la de Investigadores Titulares, a las que se refiere el Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, deberá expresar el orden de preferencia en relación con las mismas, en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.4 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid) o en los Registros Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28071 Madrid), del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense, 22, 28071 Madrid), del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de A Coruña, kilómetro 7,500. 28071 Madrid), del Instituto Español de Oceanografía (avenida de Brasil, 31. 28071 Madrid) y del Instituto Geológico y Minero de España (calle Ríos Rosas, 23. 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de solicitantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de los mismos y de las respectivas causas de exclusión. En esta lista deberán constar, al menos, los apellidos y nombre de los interesados.

4.2 La lista de admitidos y excluidos deberá ser expuesta en los tablones y la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en las sedes de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del mismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa, del Ministerio de Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.3 Los solicitantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión.

4.4 Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Comisión Calificadora

5.1 La comprobación de los requisitos que se detallan en la base 2, y de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo II en lo que respecta al requisito recogido en la base 2.3, corresponderá a la Comisión Calificadora que figura en el anexo I de esta convocatoria.

5.2 La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Asimismo, la Comisión Calificadora podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que considere procedente.

5.3 Cuando concurren motivos de abstención o se haya promovido la recusación de alguno de los miembros de la Comisión, se estará a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, el recusado o quien se crea incurso en algún motivo de abstención, no intervendrá en el procedimiento hasta tanto no se resuelva lo que proceda.

5.4 Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus Vocales. Los acuerdos se alcanzarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.5 La Comisión Calificadora resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión Calificadora se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Calificadora tendrá como sede el Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de La Castellana, 160. 28071 Madrid, teléfono 91 349 44 58). La Comisión Calificadora dispondrá que, al menos una persona, miembro o no de la Comisión Calificadora, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con esta convocatoria.

6. Resolución del procedimiento de integración

6.1 La Comisión Calificadora tendrá un plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de integración de cuatro meses

desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Finalizado el proceso, la Comisión Calificadora hará pública la relación de funcionarios que se integran en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas. En todo caso, la relación deberá ser expuesta: En el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en las sedes de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del mismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

6.3 La Resolución de la Comisión Calificadora podrá ser objeto de recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes desde su notificación.

7. Nombramiento de funcionarios

Por Resolución del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera que se integren en la nueva Escala de Técnicos Superiores Especialistas.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella, y de la actuación de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión Calificadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Comisión Calificadora

Titulares:

Presidente: Don Manuel Aguilar Benítez de Lugo (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Vocales:

Don Gregorio Pérez-Sauquillo Conde (Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre).

Doña María Isabel Fernández Rodríguez (Escala Técnica de Gestión de los Organismos Autónomos).

Doña Ana Regina Segura (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos).
Don Juan Pedro García (Escala de Profesores de Investigación del CSIC).

Don Manuel Romero Álvarez (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Don Gregorio Parrilla Barrera (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Don Alfredo Iglesias López (Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado).

Secretaria: Doña María José Delgado de Miguel (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Suplentes:

Presidente: Don Fernando de la Jara Ayala (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos).

Vocales:

Don Jacobo Martín Fernández (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Doña Lorena González Olivares (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Doña Cristina Redondo Collado (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Don Carlos Herrera Maliani (Escala de Profesores de Investigación del CSIC).

Don Antonio Delgado Martínez (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Don Miguel Torre Cervigón (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Don Vicente Gabaldón López (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Secretaria: Doña Ana Cristina López López (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

ANEXO II

Criterios para la integración en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas

Con el fin de determinar el cumplimiento del requisito, contenido en la base 2.3 de esta convocatoria, relativo al desempeño, por parte del funcionario candidato a la integración en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas, de actividades de diseño, aplicación, mantenimiento y mejora en instalaciones científicas experimentales, o funciones de asesoramiento, análisis o informe, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, se considerarán incluidos en tales categorías de actividades los siguientes trabajos:

- La elaboración de proyectos de ingeniería o de naturaleza técnica.
- La elaboración de informes y dictámenes de carácter técnico.
- La dirección y coordinación de actividades tecnológicas.
- Los estudios cartográficos, topográficos o similares.
- La obtención, clasificación y evaluación de datos de interés general o sectorial.
- La dirección y realización de ensayos, análisis y experimentos.
- La redacción y publicación de estudios y trabajos tecnológicos.
- El diseño, construcción, mejora y supervisión de instalaciones y equipos.
- El control y seguridad de instalaciones y procesos.
- La prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico.
- El estudio, conservación y evaluación de colecciones de ciencias naturales.

ANEXO III

Modelo de solicitud

Solicitud de acceso al proceso de integración en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología

DATOS PERSONALES

DNI/NRP	Apellidos	Nombre	
Puesto que ocupa		Grupo	Nivel

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

--

En el caso de haber solicitado simultáneamente la integración en la Escala de Técnicos Superiores y en la Escala de Investigadores Titulares señale el orden de preferencia en relación con la integración (1.º, 2.º).

	Escala de Investigadores Titulares.
	Escala de Técnicos Superiores Especialistas.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de integración al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Fecha: En, a de de 2001. <p style="text-align: center;">(Firma)</p>
--

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18211 RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante Técnico/a Sanitario/a.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 103, de 28 de agosto de 2001, se publican las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante Técnico/a Sanitario/a, vacante en la plantilla del personal laboral, de carácter fijo, por concurso-oposición.

La presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal.

La Vall d'Uixó, 31 de agosto de 2001.—El Alcalde-Presidente accidental, José Villalba Peirats.

18212 RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, del Ayuntamiento de Valladolid, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Mecánico-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», de fecha 22 de junio de 2001, subsanado error en el mismo «Boletín Oficial» del día 16 de agosto, se publicaron las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Mecánico-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes a la subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria solamente se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Valladolid, 31 de agosto de 2001.—El Alcalde, P. D. (Decreto número 5.435, de 3 de julio de 1999), la Concejala delegada general del Área de Administración y Recursos, María del Castañar Domínguez Garrido.

18213 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Sargento de Extinción de Incendios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de fecha 28 de mayo de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 80, de fecha 14 de julio de 2001, aparecen insertos los anuncios de convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Sargento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios, mediante concurso-oposición de promoción interna.

Por medio del presente se abre el plazo de presentación de solicitudes, que lo será durante veinte días naturales a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los demás anuncios referentes o relaciones de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y determinación del día de comienzo de las pruebas se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jaén, 3 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

18214 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Cabo de Extinción de Incendios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de fecha 28 de mayo de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 79, de fecha 12 de julio de 2001, aparecen insertos los anuncios de convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Cabo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios, mediante concurso-oposición de promoción interna.

Por medio del presente, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que lo será durante veinte días naturales a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los demás anuncios referentes o relaciones de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y determinación del día de comienzo de las pruebas se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jaén, 3 de septiembre de 2001.—El Alcalde.